

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA OCHO (8) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
R-SIMV-2021-30-FI**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*”, a ser administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”), de fecha cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-06-AF.
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, que aprueba la Modificación al Reglamento de Sociedades y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : El Informe de la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado “Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras

Energéticas I” a ser administrador por Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública.

**CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Tercera Resolución de fecha cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014), el Consejo Nacional de Valores aprobó la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual, “Registro del Mercado de Valores” y, en lo adelante, “Registro”), de Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96368-1. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-009.

**CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) con el núm. 02-2021-000230, en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., representada por el señor Domingo Pichardo Baba, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I*”.

**CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 60381, de fecha diecisiete (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I*”.

**CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 01-2021-009878, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I*”.

A.G.

- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 60542, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., que a partir del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), inclusive, iniciaba el plazo de los veinticinco (25) días hábiles del cual dispone la Superintendencia para evaluar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 61050, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia informó a Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. que extendería el proceso de evaluación de su solicitud por un plazo adicional de hasta diez (10) días hábiles para fines de culminar satisfactoriamente la evaluación de su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, la Superintendencia requirió a Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. mediante la comunicación núm. 61323, de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), modificar y adecuar diversos aspectos de su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 01-2021-011383 de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de la Reunión del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), tramitada por el solicitante en su comunicación núm. 02-2021-000230, en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la constitución del “Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I”.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el 

Registro las ofertas públicas de valores”.

- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.*
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.*
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del *“Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I”* realizada por Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y su modificación mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables.

**CONSIDERANDO** : Que Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., ha proporcionado a la Superintendencia del Mercado de Valores toda la información contemplada en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión Núm. R-CNMV-2019-28-MV y su modificación mediante Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores bajo el, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión Núm. C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables, para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*”.

**CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*” realizada por Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000):

**PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA**, el patrimonio autónomo denominado *Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*, a ser administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., entidad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96368-1 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-009, en su calidad de administradora de fondos de inversión.

**SEGUNDO: ORDENA como al efecto ORDENA** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la sociedad materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*”, el cual posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

46

<b>a) Tipo de fondo de inversión</b>	:	Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.
<b>b) Clase de valores</b>	:	Cuotas de participación.
<b>c) Moneda</b>	:	Las cuotas de participación del Fondo se encuentran expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.
<b>d) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con Cero Centavos (US\$ 500,000,000.00) en base a su valor nominal.
<b>e) Fecha de vencimiento</b>	:	Treinta (30) años contados a partir de la fecha de emisión de la emisión única del programa de emisiones.
<b>f) Representación de las cuotas de participación</b>	:	Las cuotas de participación del Fondo serán representadas por medio de anotaciones en cuenta.
<b>g) Valor nominal</b>	:	Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 1,000.00).
<b>h) Objetivo del Fondo</b>	:	<p>El objeto del Fondo es la generación de ingresos y valor a largo plazo mediante la inversión de un mínimo de setenta por ciento (70%) y hasta un máximo del cien por ciento (100%) del Portafolio de Inversión en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital de Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, domiciliados en la República Dominicana, que participen en Proyectos de Infraestructuras Energéticas.</p> <p>Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta un mínimo de 0% y hasta un máximo de 30% de su Portafolio de Inversión en valores de renta fija inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de renta variable inscritos en el referido Registro, Cuotas de Participación en otros Fondos de Inversión abiertos y cerrados inscritos en el Registro, depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, Valores Representativos de Deuda de Entidades y Fideicomisos y Valores</p>

	<p>Representativos de Capital de Entidades y Fideicomisos en los sectores de sectores comercio, industria, logística, transporte, educación, turismo, salud, telecomunicaciones, agropecuaria y zonas francas.</p> <p>El Fondo podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) de su Portafolio de Inversión en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta el cuarenta por ciento (40%) de su Portafolio de Inversión en Pesos Dominicanos.</p>
<b>i) Pago de los rendimientos del Fondo</b>	: Anual, en caso de que el Fondo obtenga beneficios líquidos, y según decisión del Comité de Inversiones.
<b>j) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo</b>	: Inversionistas profesionales.
<b>k) Política de Endeudamiento</b>	: El Fondo podrá contratar niveles de deuda de hasta un veinte por ciento (20%) del Patrimonio Neto.
	El Fondo se podrá endeudar tanto en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) como en Pesos Dominicanos (DOP). Dichos financiamientos deberán ser otorgados por entidades de intermediación financiera nacionales y/o extranjeras.
<b>l) Representante de la Masa de Aportantes</b>	Salas Piantini & Asociados, S.R.L.
<b>m) Comisión por Administración</b>	: La Sociedad Administradora cobrará al Fondo, por concepto de administración, una comisión de cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual del Activo total administrado del día anterior a la fecha de cálculo del Fondo a partir del inicio de la Fase Pre-operativa del Fondo.

**TERCERO: INFORMAR, como en efecto INFORMA a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I” con la

diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000); Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV; la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

**CUARTO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**QUINTO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** revelar en el Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, Avisos de Colocación Primaria y en toda publicidad del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I*”, la siguiente leyenda de manera destacada “*Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, por el tipo de inversiones en que participará el Fondo*”.

**SEXTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**SÉPTIMO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** que conforme a sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley del Mercado de Valores Núm. 249-17, se encuentra registrar las operaciones de

los fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

**OCTAVO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** que la colocación de las cuotas de participación del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**NOVENO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** que la inscripción del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la sociedad administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

**DÉCIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.,** que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*” queda sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A. y al mecanismo centralizado de negociación** donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores** gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción del *Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas P*” a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

**DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública** a notificar copia certificada de esta resolución a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.**



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE,** a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

